

DISPONGO:

Artículo único.—Se declara de interés social preferente, a tenor de lo establecido en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y en Decretos de veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco y de nueve de agosto de mil novecientos setenta y cuatro, a todos los efectos excepto el de la expropiación forzosa, y con el presupuesto de ejecución considerado por el Ministerio de Educación y Ciencia, el proyecto de las obras de construcción del Centro de Educación Especial «Virgen del Buen Suceso», de Cieza (Murcia), con un total de cincuenta y cinco puestos escolares, y que ha sido promovido por don Manuel Lucas Fernández, en su condición de Presidente de la Asociación Comarcal de Padres y Protectores de Subnormales «ASCOPAS», titular del mencionado Centro.

Los efectos de este Real Decreto se habrán de entender condicionados a lo establecido en la Ley catorce/mil novecientos setenta, de cuatro de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa, y disposiciones que la desarrollen.

Dado en Madrid a veintiséis de marzo de mil novecientos ochenta y dos.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Educación y Ciencia,
FEDERICO MAYOR ZARAGOZA

10670 REAL DECRETO 885/1982, de 26 de marzo, por el que se declara de interés social preferente el proyecto de las obras de construcción del Centro escolar privado denominado «Juventud», sito en Murcia.

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiséis de marzo de mil novecientos ochenta y dos,

DISPONGO:

Artículo único.—Se declara de interés social preferente, a tenor de lo establecido en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y en Decretos de veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco y de nueve de agosto de mil novecientos setenta y cuatro, a todos los efectos, excepto el de la expropiación forzosa, y con el presupuesto de ejecución considerado por el Ministerio de Educación y Ciencia, el proyecto de las obras de construcción del Centro «Juventud», sito en Murcia, con posibilidad de obtener el ciento por ciento del presupuesto si, a juicio del Banco de Crédito a la Construcción, aporta garantías hipotecarias suficientes; dicho Centro tendrá capacidad para ocho unidades de EGB y con cuya construcción el Centro podrá obtener la clasificación definitiva; el expediente ha sido promovido por don Onofre Martínez Faura y otros en su condición de titulares del mencionado Centro.

Los efectos de este Real Decreto se habrán de entender condicionados a lo establecido en la Ley catorce/mil novecientos setenta, de cuatro de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa, y disposiciones que la desarrollen.

Dado en Madrid a veintiséis de marzo de mil novecientos ochenta y dos.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Educación y Ciencia,
FEDERICO MAYOR ZARAGOZA

10671 REAL DECRETO 894/1982, de 26 de marzo, por el que se declara de interés social el proyecto de las obras de construcción del Centro «Academia Almi», sito en Tabernes de Valldigna (Valencia).

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiséis de marzo de mil novecientos ochenta y dos,

DISPONGO:

Artículo único.—Se declara de interés social, a tenor de lo establecido en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro, y en Decretos de veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco y de nueve de agosto de mil novecientos setenta y cuatro, a todos los efectos, excepto el de la expropiación forzosa, y con el presupuesto de ejecución considerado por el Ministerio de Educación y Ciencia, el proyecto de las obras de construcción del Centro denominado «Academia Almi», sito en Tabernes de Valldigna (Valencia), que contará con ciento veinte puestos escolares de Formación Profesional. El expediente ha sido promovido por don Francisco Savall Climent, en su condición de titular del mencionado Centro.

Los efectos de este Real Decreto se habrán de entender condicionados a lo establecido en la Ley catorce/mil novecientos setenta, de cuatro de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa, y disposiciones que la desarrollen.

Dado en Madrid a veintiséis de marzo de mil novecientos ochenta y dos.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Educación y Ciencia,
FEDERICO MAYOR ZARAGOZA

10672 ORDEN de 3 de febrero de 1982 por la que se modifica el Plan de Estudios de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Agrónomos, dependiente de la Universidad Politécnica de Madrid.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por el excelentísimo señor Rector Magnífico de la Universidad Politécnica de Madrid, relativa a la modificación del Plan de Estudios de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Agrónomos, dependiente de dicha Universidad; considerando que se han cumplido las normas dictadas por este Departamento en materia de elaboración de los Planes de Estudios de Escuelas Técnicas Superiores, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37.1 de la Ley 14/1970, de 4 de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa, y visto el informe favorable de la Junta Nacional de Universidades,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Aprobar la propuesta del Rectorado de la Universidad Politécnica de Madrid de modificación del Plan de Estudios de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Agrónomos, dependiente de dicha Universidad, aprobado por Orden ministerial de 16 de septiembre de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 30 de octubre), en lo que se refiere exclusivamente a las especialidades de «Industrias agrarias» y «Zootecnia». Dichas especialidades quedarán estructuradas conforme figura en el anexo de la presente Orden.

Segundo.—La modificación a que se refiere el apartado anterior no supone incremento del gasto público.

Lo digo a V. I. a los efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de febrero de 1982.—P. D. (Orden Ministerial de 16 de marzo de 1981), el Director general de Ordenación Universitaria y Profesorado, José Manuel Pérez-Prendes y Muñoz de Arracó.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Universitaria y Profesorado.

ANEXO QUE SE CITA

Plan de estudios de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Agrónomos, dependiente de la Universidad Politécnica de Madrid

ESPECIALIDAD DE INDUSTRIAS AGRARIAS

	Horas semanales	
	Teóricas	Prácticas
Tercer curso		
«Estadística»	2	1
«Edafología y Climatología»	3	2
«Biología»	4	2
«Química agrícola»	3	4
«Resistencia de materiales»	3	—
Cuarto curso		
«Termotecnia»	2	1
«Operaciones básicas en industrias agrícolas I»	3	4
«Fitotecnia general»	3	3
«Electrotecnia y Electrificación rural»	1	1
«Bioquímica y Bromatología»	4	3
«Construcción»	2	—
Quinto curso		
«Investigación operativa»	1	1
«Operaciones básicas de industrias agrícolas II»	3	3
«Fitotecnia especial (cultivos leñosos)»	2	1
«Economía y comercialización»	3	2
«Microbiología y fermentaciones industriales»	3	3
«Fitotecnia especial (cultivos herbáceos) (cuatrimestral)»	3	3

	Horas semanales	
	Teóricas	Prácticas
<i>Sexto curso</i>		
«Planificación rural»	1	1
«Diseño de equipo industrial y agrícola»	3	3
«Economía de la Empresa industrial»	3	2
«Industrias agrícolas»	3	2
«Zootecnia»	3	3
«Proyectos»	3	4
ESPECIALIDAD DE ZOOTECNIA		
<i>Tercer curso</i>		
«Estadística»	2	1
«Topografía»	1	2
«Electrotecnia y Electrificación rural»	1	1
«Biología»	4	2
«Edafología y Climatología»	2	1
«Morfología y Fisiología animal»	3	4
<i>Cuarto curso</i>		
«Maquinaria agrícola»	1	1
«Genética»	3	2
«Química agrícola»	3	4
«Mejora Genética animal I»	2	2
«Alimentación animal»	3	3
«Principios de economía» (cuatrimestral)	3	4
<i>Quinto curso</i>		
«Microbiología»	2	1
«Producciones animales I»	3	3
«Mejora Genética animal II»	2	2
«Racionamiento»	2	1
«Construcción y alojamiento de ganado»	1	1
«Fitotecnia general»	3	3
«Patología e higiene animal»	2	2
<i>Sexto curso</i>		
«Producciones animales II»	3	3
«Producción de piensos y forrajes»	3	3
«Hidráulica agrícola»	2	1
«Divulgación agraria»	1	1
«Fitopatología»	2	1
«Comercialización de productos agrícolas»	1	2
«Economía de la Empresa»	1	1
«Proyectos»	2	2

10673

ORDEN de 8 de febrero de 1982 por la que se aprueba la modificación del Plan de Estudios del segundo ciclo de la Facultad de Medicina, dependiente de la Universidad de Santiago.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por el excelentísimo señor Rector Magnífico de la Universidad de Santiago, relativa a modificación del Plan de Estudios del segundo ciclo de la Facultad de Medicina, dependiente de dicha Universidad; considerando que se han cumplido las normas dictadas por este Departamento en materia de elaboración de los Planes de Estudios de Facultades Universitarias, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37.1 de la Ley 14/1970, de 4 de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa, y visto el informe favorable de la Junta Nacional de Universidades, Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Aprobar la propuesta del Rectorado de la Universidad de Santiago de modificación del Plan de Estudios del segundo ciclo de la Facultad de Medicina, dependiente de dicha Universidad, aprobado por Orden de 21 de mayo de 1979 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de julio), que quedará estructurado conforme figura en el anexo de la presente Orden.

Segundo.—La modificación a que se refiere el apartado anterior no supone incremento del gasto público.

Lo digo a V. I. a los efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 8 de febrero de 1982.—P. D. (Orden ministerial de 16 de marzo de 1981), el Director general de Ordenación Universitaria y Profesorado, José Manuel Pérez-Prendes y Muñoz de Arracó.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Universitaria y Profesorado.

ANEXO QUE SE CITA

Plan de estudios del segundo ciclo de la Facultad de Medicina de la Universidad de Santiago

	Horas semanales de clase
<i>Cuarto curso</i>	
«Patología y Clínica médicas I»	5
«Patología y Clínica quirúrgica I»	5
«Obstetricia y Ginecología I»	3
«Otorrinolaringología»	2
«Psiquiatría»	3
«Historia de la medicina»	1
<i>Quinto curso</i>	
«Patología y Clínica médicas II»	5
«Patología y Clínica quirúrgica II»	5
«Pediatría»	5
«Obstetricia y Ginecología II»	2
«Dermatología»	3
«Oftalmología»	2
<i>Sexto curso</i>	
a) «Medicina preventiva y social»	4
«Medicina legal»	2
«Radiología y Medicina física»	2
b) «Clínica médica».	
«Clínica quirúrgica».	
«Clínica obstétrica».	
«Clínica pediátrica».	
«Clínica psiquiátrica».	

Las asignaturas del grupo a) se cursarán en el primer trimestre del curso académico, con una convocatoria especial de exámenes para las mismas en enero, convocatoria que sustituye a las de junio.

Las asignaturas del grupo b) se cursarán desde el 15 de enero al 30 de mayo, con exámenes en el mes de junio.

Con carácter opcional podrá ser sustituido el grupo b), en el caso de los alumnos que lo soliciten, y se les conceda, por un curso rotatorio seguido en el Hospital Clínico de la Facultad de Medicina, en las distintas Clínicas, o en los Hospitales acreditados para ello por la Facultad de Medicina. En el Plan docente anual de la Facultad se determinarán las rotaciones que han de cumplirse, con la condición de que el período total no sea inferior a treinta semanas. En el referido Plan docente se especificarán las condiciones de acceso a la rotación sustitutiva del grupo b) del sexto curso y el procedimiento de selección de los aspirantes a la modalidad de rotación, así como las incompatibilidades en la aprobación del curso.

Cuando sea posible organizar la enseñanza en sistema rotatorio para todos los alumnos desaparecerá el carácter opcional del sistema de rotación, suprimiéndose del Plan de Estudios las asignaturas del grupo b) del sexto curso.

En el expediente académico del alumno se hará constar la calificación alcanzada en la rotación. También se hará constar que el alumno ha quedado eximido de cursar las asignaturas del grupo b) del sexto curso al haber sido admitido y haber superado la rotación en las Clínicas acreditadas.

10674

ORDEN de 25 de febrero de 1982 por la que se declaran análogas a las plazas de «Teoría de la computabilidad de Facultades de Matemáticas».

Ilmo. Sr.: Considerando que la plaza de «Teoría de la computabilidad» de Facultades de Matemáticas no está incluida en el Cuadro General de Equiparación y Analogías, aprobado por Orden ministerial de 27 de julio de 1981;

Vista la autorización contenida en la disposición final primera del Real Decreto 1324/1981, de 19 de junio, y previo informe de la Junta Nacional de Universidades,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Declarar análogas a la plaza de «Teoría de la computabilidad» de Facultades de Matemáticas, las siguientes:

«Lógica», de Facultades de Filosofía; «Análisis numérico», de Facultades de Ciencias; «Álgebra», de Facultades de Ciencias; «Álgebra y Topología», de Facultades de Ciencias; «Análisis matemático 2.º», de Facultades de Ciencias; «Análisis matemático 3.º», de Facultades de Ciencias; «Electrónica y Automática», de Facultades de Ciencias.